

Peticionario: Doña María de la Encarnación Ruiz Cañamaque.  
Vivero denominado: «M. R. número 8» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963  
(«Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Lodovina Rey Piñeiro.

Peticionario: Doña María de los Angeles Sanmartín Ruiz.  
Vivero denominado: «M. R. número 12» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963  
(«Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Nogueira Souto.

Peticionario: «Promotora Marsinas, S. A.».  
Vivero denominado: «R. S. número 8» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín  
Oficial del Estado» número 248).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Vicente Mos-  
quera.

Peticionario: «Promotora Marsinas, S. A.».  
Vivero denominado: «M. R. número 14» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963  
(«Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Luis Leiro Santos.

Peticionario: «Promotora Marsinas, S. A.».  
Vivero denominado: «M. R. número 15» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963  
(«Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Jacinto Santos Viñas.

Peticionario: «Mejilloneras San Cayetano, S. A.».  
Vivero denominado: «San Cayetano IV» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1971 («Boletín  
Oficial del Estado» número 113).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Torres Otero.

Peticionario: «Mejilloneras San Cayetano, S. A.».  
Vivero denominado: «San Cayetano VIII» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1971 («Boletín  
Oficial del Estado» número 113).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Caneda Cacabelos.

Peticionario: «Mejilloneras San Cayetano, S. A.».  
Vivero denominado: «San Cayetano X» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1971 («Boletín  
Oficial del Estado» número 113).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Saladina María Luisa  
Seoane Dominguez.

Peticionario: «Mejilloneras San Cayetano, S. A.».  
Vivero denominado: «San Cayetano XIII» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1971 («Boletín  
Oficial del Estado» número 113).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Al-  
varez Prol.

Peticionario: «Mejilloneras San Cayetano, S. A.».  
Vivero denominado: «San Cayetano XIV» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1971 («Boletín  
Oficial del Estado» número 113).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Ochoa Padín.

Peticionario: «Mejilloneras San Cayetano, S. A.».  
Vivero denominado: «San Cayetano XV» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1971 («Boletín  
Oficial del Estado» número 113).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Milagros María Teresa  
Rey Porto.

Peticionario: Doña María de las Mercedes Sanmartín Galán.  
Vivero denominado: «M. R. número 11» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963  
(«Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Fernández Rey.

Peticionario: Doña Liberata Freire Bernárdez.  
Vivero denominado: «A. A. número 10» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín  
Oficial del Estado» número 165).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Isaac Seoane Franco.

11462

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se autoriza cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho a favor de don Luis Prado Rey.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don Antonio Barreiro Castaño, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 802 de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía, a favor de don Luis Prado Rey.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del Impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Luis Prado Rey en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11463

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública de los Impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.